

CONTRATO No. 162/2020

NOSOTROS: MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente documentación:

a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED]

[REDACTED]

Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S. A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de [REDACTED] que opera en El Salvador por medio de una Sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] Testimonio de Escritura pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor, en esta ciudad, el día [REDACTED] ante los oficios de [REDACTED]

[REDACTED] instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 04/2020-MINEC, denominada "**SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y VOZ PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL GLP A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR**", adjudicado mediante Resolución número trescientos diecisiete de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio de comunicación de datos y voz para el pago del subsidio del GLP a nivel nacional a través de telefonía celular, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista, y aceptada por la Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Oferta del servicio presentada por la Contratista y aceptada por la Contratante; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, e) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2020 GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$155,760.00)**, los cuales se realizarán mediante tres pagos mensuales vencidos y sucesivos de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,920.00) cada uno. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un

plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es de tres meses, contados a partir del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a proporcionar el servicio de comunicación, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y a su oferta técnica y económica presentada, de acuerdo al anexo de este Contrato. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de

la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio, según las condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por ella, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a uno de octubre de dos mil veinte.


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía




Fernando Arturo Turcios Silva
Apoderado Especial Administrativo
**ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL
EL SALVADOR**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de octubre de dos mil veinte.

ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece **MARIA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] tal como consta en la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED]

Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED]




[REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S. A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de [REDACTED] y que opera en El Salvador por medio de una Sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a su favor, en esta ciudad, el [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED]

[REDACTED]

contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto **"SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y VOZ PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL GLP A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR"**, adjudicado mediante Resolución número trescientos diecisiete de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, debiendo proporcionar el servicio de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero cuatro/dos mil veinte-MINEC y a lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado Contrato que autentico; la vigencia del Contrato es a partir del uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; el precio del mismo es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), los cuales se realizarán mediante tres pagos mensuales vencidos y sucesivos de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles,

habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Paloma Brevo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO AL CONTRATO No. 162/2020

SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR Y MANTENIMIENTO DE APLICATIVO USSD PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS	
ITEM 1)	Telefonía fija ISDN (E1's)
ITEM 2)	Servicio de telefonía celular
ITEM 3)	Aplicativo USSD para el pago del subsidio
ITEM 4)	Condiciones específicas para los servicios de telefonía fija, celular y aplicativo USSD

ITEM 1)	TELEFONÍA FIJA ISDN (E1's)
a.	Se requiere la contratación de cuatro (4) E1's de telefonía fija ISDN.
b.	La Contratista deberá instalar los cuatro (4) E1's de telefonía fija ISDN en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C-1, Centro de Gobierno, San Salvador.
c.	La Contratista deberá configurar los cuatro (4) E1's con una numeración de cien (100) números, esta numeración es portable y se encuentra asignada al MINEC. La Contratista deberá realizar la migración de esta numeración.
d.	La Contratista deberá configurar los cuatro (4) E1's agrupados en una sola troncal, para contar con la capacidad de poder recibir noventa (90) llamadas de forma simultánea.
e.	La Contratista deberá configurar tres (3) E1's por fibra y el cuarto por un medio inalámbrico, éste último deberá estar agrupado siempre en la misma troncal que los tres (3) E1's por fibra. El propósito es que en el caso de falla de los E1's por fibra, las llamadas sigan ingresando a la planta telefónica, manteniendo disponible la comunicación únicamente con treinta (30) canales por medio del E1 con conexión inalámbrica.
f.	La Contratista deberá realizar las conexiones de los E1's solicitados mediante fibra óptica.

ITEM 2) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

- a. La Contratista deberá contar con una cobertura con red GSM a nivel nacional preferentemente.
- b. Si la Contratista no cuenta con cobertura en ciertas zonas del territorio nacional, el MINEC contratará los servicios de otra compañía telefónica que tenga cobertura en el área; pero los costos de esta contratación deberán ser cubiertos por la Contratista.
- Dichos costos deberán ser reflejados como un descuento en su factura mensual.
- Para este caso, los puntos de ventas harán una llamada sin costo al IVR del MINEC, para poder realizar la transacción.
- c. La Contratista deberá suministrar quince mil cien (15,100) Sim Card, compatibles con los diferentes teléfonos celulares ofertados.
- d. La Contratista deberá realizar tres (3) entregas de Sim Card:
- I. La primera entrega deberá realizarse como máximo el 16 de octubre de 2020 por la cantidad de cinco mil (5,000) Sim Card.
- II. El día 23 de octubre de 2020 a más tardar, deberá realizar la segunda entrega por la cantidad de cinco mil cien (5,100) Sim Card.
- III. El día 30 de octubre de 2020 como máximo, deberá realizar la tercera entrega por la cantidad de cuatro mil (4,000) Sim Card, adicional se realizará la entrega por la cantidad de mil (1,000) Sim Card en blanco.
- Por cada entrega de Sim Card, la Contratista deberá proporcionar al Administrador de Contrato un archivo en formato Excel que contenga una lista de todos los números de Sim Card, el cual le será devuelto con los números de teléfonos que serán asignados a cada Sim Card.
- Todas las Sim Card deberán ser entregadas en las oficinas administrativas del CENADE.
- e. La Contratista deberá suministrar y activar un lote de catorce mil (14,000) teléfonos celulares de gama baja y que tengan la capacidad de transmitir bajo el sistema de red estándar GSM, con el propósito de ser entregados por el MINEC a los puntos autorizados para la venta de GLP subsidiado a nivel nacional.
- f. La Contratista deberá suministrar un segundo lote de quinientos (500) teléfonos celulares de gama baja y que tengan la capacidad de transmitir bajo el sistema de red estándar GSM, con el propósito de sustituir de forma inmediata los teléfonos celulares que presenten alguna falla, mientras la Contratista realiza las correcciones y/o reparaciones correspondientes del o de los teléfonos celulares que se reporten con falla.
- g. La Contratista deberá suministrar y activar un tercer lote de cien (100) teléfonos celulares, con el propósito que sean utilizados por el personal del MINEC para tareas logísticas.
- Estos teléfonos celulares podrán realizar llamadas entre ellos (Group Calling) sin ningún costo adicional para el MINEC.
- h. La Contratista deberá realizar tres (3) entregas de teléfonos celulares:
- I. La primera entrega deberá realizarse como máximo el 16 de octubre de 2020 por la cantidad de cinco mil (5,000) teléfonos celulares de gama baja. (Fecha sujeta a firma de contrato).
- II. El día 23 de octubre de 2020 a más tardar deberá realizar la segunda entrega por la cantidad de cinco mil (5,000) teléfonos celulares de gama baja y los cien (100) para tareas logísticas.

ITEM 2) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

III. El día 30 de octubre de 2020 como máximo, deberá realizar la tercera entrega por la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) teléfonos celulares de gama baja

Por cada entrega de teléfonos celulares efectuada, la Contratista deberá proporcionar al Administrador de Contrato un archivo en formato Excel que contenga una lista de todos los números de IMEI de cada teléfono celular, ordenados en forma correlativa.

Todos los teléfonos celulares deberán ser entregados en las oficinas Administrativa del CENADE.

i. La Contratista deberá entregar todos los teléfonos celulares con las bandas abiertas.

j. La Contratista deberá entregar los teléfonos celulares sin saldo.

k. Los teléfonos celulares de gama baja deberán tener un consumo bajo de batería.

l. La Contratista deberá entregar los teléfonos celulares de gama baja configurados con los accesos directos siguientes:

I. En la tecla del número uno (1) para aplicativo USSD.

II. En la tecla del número dos (2) con el IVR del MINEC (2591-0000).

m. Todos los teléfonos celulares deberán tener una garantía de buen funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

n. Todos los teléfonos celulares entregados podrán hacer llamadas sin costo alguno únicamente a números del MINEC, estos números deberán formar parte de los E1's proporcionados por la Contratista.

o. Todos los teléfonos celulares entregados podrán hacer llamadas a otros números de la misma compañía u otras compañías, bajo la modalidad de PREPAGO. El MINEC no tendrá ninguna responsabilidad por las llamadas que se realicen en ésta modalidad.

p. La Contratista deberá realizar un cobro mensual fijo al MINEC, por la transmisión de información a través de su red GSM por medio del aplicativo USSD y por el servicio de voz.

El cobro mensual fijo no deberá estar basado en el número de transacciones, si no que en el préstamo del servicio de transmisión de datos para el pago de GLP subsidiado a 1.22 millones de beneficiarios.

q. La Contratista deberá impartir una capacitación inicial, referente al uso y configuración de los teléfonos celulares al momento de la entrega de los lotes especificado en el literal "e"; a un grupo de ciento cincuenta (150) personas designadas por el MINEC.

r. La Contratista deberá proporcionar el número *427# para acceder al aplicativo USSD, el cual será el único número para acceder a dicho aplicativo.

s. La cantidad final de teléfonos celulares y Sim Card a entregar por la Contratista son:

I. Catorce mil seiscientos (14,600) teléfonos celulares.

II. Quince mil cien (15,100) Sim Card.

ITEM 3) APLICATIVO USSD PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO

- a. La Contratista deberá proveer un servicio de transmisión de datos en tiempo real mediante USSD.
- b. La Contratista deberá desarrollar un aplicativo USSD por medio del cual se realice la transmisión de datos para el pago del subsidio al GLP a nivel nacional a través de telefonía celular.
- c. El aplicativo USSD desarrollado será propiedad del MINEC.
- d. El aplicativo USSD deberá ser desarrollado de forma local en El Salvador, por lo que deberá anexar un listado del personal encargado de este trabajo.
- e. La Contratista deberá montar un área de desarrollo, por medio de la cual sea posible verificar los avances en el desarrollo del mismo.
- f. El aplicativo USSD deberá ser desarrollado con acompañamiento del personal técnico del MINEC.
- g. El aplicativo USSD para el pago del subsidio al GLP en el teléfono celular deberá:
 - I. Validar cada transacción en tiempo real con la arquitectura tecnológica del MINEC.
 - II. Ser compatible y soportado por los teléfonos celulares de gama baja ofertados en el Ítem dos (2) de estas especificaciones técnicas.
 - III. Trabajar bajo sesiones, cuyo tiempo disponible para que una persona del punto de venta pueda digitar los datos y visualizar el menú, deberá ser aproximadamente cuarenta y cinco (45) segundos.
 - IV. Capacidad de entrega de subsidios diferenciados, de acuerdo al tipo de beneficiario.
 - V. Mensajes con parámetros definidos por el MINEC.
 - VI. Arquitectura orientada al consumo de servicios Web dispuestos por el MINEC en un solo punto de integración.
- h. El aplicativo USSD estará conformado como mínimo por los módulos siguientes:
 - I.** Entrega del subsidio.
 - II.** Reversiones de una entrega de subsidio.
 - III.** Consulta de saldo.
 - IV.** Ventas realizadas.
 - V.** Transferencia de fondos a proveedores.
- i. El aplicativo deberá entregar por cada transacción que signifique una inserción o actualización un mensaje de texto confirmando la operación realizada.
- j. La Contratista deberá entregar al MINEC dos (2) teléfonos celulares de gama baja con las mismas características especificadas en el Ítem dos (2) de estas especificaciones técnicas, y sus respectivas Sim Card, con el propósito de realizar pruebas y verificar el desarrollo.

ITEM 3) APLICATIVO USSD PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO

- k. El aplicativo USSD se encuentra con todos sus módulos finalizados a partir del viernes 25 de septiembre de 2020, para que el MINEC realice todas las pruebas necesarias, previa a la puesta en producción.
- l. Con el objetivo de evitar inconvenientes a la hora de poner en producción el aplicativo USSD, se contará con una ventana de mantenimiento de 8 horas a partir de las veinte y una (21) horas del día miércoles 30 de septiembre de 2020 hasta las cinco (5) de la mañana del día jueves 1 de octubre de 2020, hora en la cual el aplicativo USSD ya deberá estar funcional y accesible para que todos los puntos autorizados por el MINEC puedan vender GLP subsidiado a través de dicho aplicativo.
- m. Se deberá proveer un contrato de mantenimiento, para cuando haya necesidad de hacer cambios en el aplicativo USSD, sean realizados de forma inmediata.
- n. Después de puesto en producción el aplicativo USSD, el MINEC podrá solicitar cualquier cambio al mismo, de índole correctivo o ajustes de la estructura funcional, por cambios en la política pública que el Gobierno de El Salvador requiera implementar a futuro.

Todos estos cambios ya deben estar incluidos en la propuesta económica presentada, es decir que no tendrá ningún costo adicional para el MINEC.
- o. La Contratista deberá proporcionar soporte 7/24 en sitio al MINEC.
- p. Para el funcionamiento del aplicativo USSD, es indispensable que la Contratista implemente un enlace dedicado para la transmisión de datos, con conexión redundante activo-activo entre el MINEC y la Contratista del servicio. El ancho de banda para este enlace deberá de ser por lo menos de 5 megabits (Mbps).

ÍTEM 4) CONDICIONES ESPECIFICAS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR Y APLICATIVO USSD

- a. La Contratista a partir del jueves 1 de octubre de 2020 deberá proveer el servicio de comunicación de datos y voz para el pago del subsidio del GLP a través de telefonía celular, fecha a partir de la cual el MINEC pagará por el servicio de forma mensual.
- b. Todo el tráfico entre los E1's de telefonía fija y celular contratada, deberá tener un costo de \$0.00 (cero US\$). Para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) o números de teléfono de ocho (8) dígitos.
- c. El cargo básico para la telefonía fija E1 ISDN deberán ser de \$0.00 (cero US\$).
- d. Se deberá realizar la programación de los números DID asignados actualmente al MINEC por la SIGET, en los E1's contratados, para las oficinas centrales del Ministerio de Economía, ubicados en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe edificios C, Centro de Gobierno, San Salvador: cien (100) números.
- e. Todos los servicios que requieran una instalación física, deberán ser realizada en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe edificios C, Centro de Gobierno, San Salvador.

ÍTEM 4) CONDICIONES ESPECIFICAS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR Y APLICATIVO USSD

- f. Todos los servicios que requieran de una instalación física de fibra óptica deberán, poseer una conexión redundante por otra ruta totalmente diferente de forma inalámbrica, para el caso de suceder alguna falla en el enlace principal, el secundario entre en funcionamiento y la comunicación no se vea interrumpida. Esto aplica para la telefonía fija y el enlace de datos del aplicativo USSD, necesaria para la transmisión de datos encapsulados en una VPN. A la Contratista se le brindará una documentación con el protocolo a seguir para la VPN y el acceso a la base de datos para desarrollo y producción.
- g. La entrega de nuevos E1's, deberá ser realizada en un máximo de ocho (8) días hábiles, después de recibida la orden de inicio de parte del Administrador de Contrato.
- h. Se deberán considerar seguros u otro mecanismo contra robo, hurto, daño (no de fábrica) para todos los teléfonos celulares ofertados en el Ítem dos (2) de estas especificaciones técnicas. Para ello, la Contratista deberá detallar los costos que el usuario deberá cancelar para el reemplazo de los teléfonos celulares.
- La Contratista deberá especificar los costos o deducibles para la primera, segunda y tercera incidencia en el período de vigencia del contrato.
- i. El costo de los teléfonos celulares deberá estar incluidos en el costo mensual del servicio.
- j. El MINEC podrá requerir la adición de nuevos teléfonos celulares durante el periodo de vigencia del contrato, estos deberán tener un costo igual o menor a los ya contratados.
- k. La revisión o diagnóstico por falla de un teléfono celular no deberá tener costos para el MINEC, siendo responsabilidad de la Contratista el servicio de revisión de cualquier falla reportada.
- l. La activación de una Sim Card en blanco no deberá tener costo para el MINEC al momento de ser requerida. Dicho proceso de activación no deberá demorarse más de cuatro (4) horas hábiles.
- m. La Contratista deberá brindar las veces que sea requerido por el MINEC y cuando este lo considere conveniente, capacitaciones adicionales, referente al uso de los teléfonos celulares que hayan sido proporcionados.
- n. Si se detectara durante el período de vigencia del contrato, una falla común en varios teléfonos celulares, la Contratista deberá cambiar la totalidad de los teléfonos celulares incluidos en el lote que presenta la falla, por teléfonos celulares nuevos de similares o mejores características de los contratados. El tiempo máximo para realizar el cambio será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se interpuso el reclamo formal.
- o. Ante una falla de un teléfono celular reportada por el MINEC, la Contratista deberá retirar el teléfono reportado en las oficinas administrativas del CENADE, en un tiempo máximo de ocho (8) horas hábiles contadas a partir de la hora en que haya sido reportada la falla.
- p. El tiempo máximo de estadía en taller de un teléfono celular para generar un diagnóstico o reparación, no deberá exceder de siete (7) días calendario. Debiendo generar una hoja de servicios o informe que entregará al Administrador del Contrato, en donde se indique el diagnóstico y solución.

ÍTEM 4) CONDICIONES ESPECIFICAS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR Y APLICATIVO USSD

- q. La Contratista deberá proporcionar los números de dos (2) cuentas bancarias, en dos diferentes bancos de gran cobertura a nivel nacional, para que los puntos de venta puedan hacer el pago de los teléfonos celulares que se hallan reportados como extraviados, robados, por hurto, dañados y teléfonos celulares adicionales que el punto de venta necesite para mejorar el proceso de venta en su negocio.
- r. El punto de venta presentará al CENADE el comprobante de la remesa realizada, así como una copia de su DUI, para el caso de robo deberá anexar una copia de la denuncia ante la PNC, para que le sea entregado otro teléfono celular. Posteriormente el CENADE, remitirá los documentos a la Contratista para que se inicie el proceso de sustitución.
- La entrega de teléfonos celulares en calidad de reposición por extravío, robo, hurto o daños, deberá realizarse en las oficinas administrativas del CENADE, en un máximo de dos (2) días hábiles, después de recibida la solicitud de sustitución vía correo electrónico o físico, de parte del Administrador de Contrato.
- s. La entrega de nuevos teléfonos celulares deberá ser realizada en las oficinas administrativas del CENADE, en un máximo de dos (2) días hábiles después de recibida la orden de inicio de parte del Administrador de Contrato.
- t. La entrega de nuevas Sim Card, deberá ser realizada en las oficinas administrativas del CENADE, en un máximo de dos (2) días hábiles después de recibida la orden de inicio de parte del Administrador de Contrato.
- u. La programación de Sim Card de reemplazo que ya posee el MINEC, no deberá exceder ocho (8) horas hábiles.
- v. En vista que la entrega del subsidio funciona en la modalidad 7/24/365, la Contratista debe garantizar la puesta en operación de todos los teléfonos celulares a partir de las veinte y una (21) horas del día miércoles 30 de septiembre de 2020, lo cual implica hacer las programaciones respectivas en sus plantas telefónicas de quince mil (15,000) números celulares portables y cien (100) números fijos asignados por la SIGET a este Ministerio. Esta fecha no es negociable y es obligatorio su cumplimiento para su adjudicación, cualquier retraso en la misma será penalizado, y puede ser motivo de la cancelación del contrato. La ventana de mantenimiento que será abierta será de ocho (8) horas, es decir que los teléfonos tienen que estar activos y funcionales en la red de la Contratista a partir de las cinco de la mañana del día jueves 1 de octubre de 2020.
- w. La Contratista tendrá que presentar los datos de contacto de la o las personas asignadas a la cuenta del MINEC para resolución de casos, la cual deberá incluir por lo menos el nombre completo, número de teléfono fijo y móvil; y correo electrónico.

